

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de diciembre del 2014.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

938660



10.- Que, en sesión de fecha 09.12.2014 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2015, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de Diciembre de 2014 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

	M\$
12 01 01 Sistema de Alumbrado Público	2.504.651.-
12 02 01 Semáforos	316.475.-
12 02 02 Señales Viales	137.019.-
12 03 01 Aseo Domiciliario - Vertedero	1.265.079.-
12 03 02 Barrido de Calles	687.471.-
12 03 03 Micro basurales	779.500.-
12 04 01 Mantención Jardines y Ares Verdes	1.813.719.-
12 04 02 Poda Arboles	39.200.-
12 04 03 Operación Jardines y Áreas Verdes	50.670.-
12 05 01 Operativo 24 Horas	171.423.-
12 05 02 Temuco Te Quiero Limpio	30.650.-
12 06 01 Aguas Lluvias	127.577.-
12 06 02 Limpieza y Mantención de Canales	69.446.-
12 06 03 Plantas Elevadoras	51.269.-
12 06 04 Mantención de Grifos	60.202.-
12 06 05 Mantención de Grifos	23.688.-
12 07 01 Red Vial y Refugios Peatonales	599.918.-
12 07 02 Servicios y Gestión Comunitaria	95.968.-
12 09 01 Gestión Ambiental	81.492.-
12 09 02 Clínica Veterinaria	123.092.-
12 10 01 Plan de Seguridad Ciudadana	303.987.-
12 10 02 Sistema de Tele vigilancia	284.080.-
12 10 03 Fono Emergencia 911	25.109.-
12 10 04 Vigilancia Ciclo vías	19.963.-
12 11 01 Feria Pinto	91.562.-
12 11 02 Feria Labranza	18.635.-
12 11 03 Feria Millahue	2.000.-
12 11 04 Pérgolas y Pagodas	3.000.-
12 11 05 Feria Itinerante	23.917.-
14 01 01 Comité Comunal de Emergencia	59.200.-
14 01 02 Déficit Hídrico Comunal	187.400.-
14 02 01 Informes Sociales	37.654.-
14 02 02 Ayudas Sociales Paliativas	644.852.-
14 03 01 Beneficios Sociales	25.330.-
14 04 01 Aplicación y Actualización Ficha Social	101.158.-
14 05 01 Ayudas Técnicas para Discapacitados	45.000.-
14 05 02 Talleres y Celebraciones para Discapacitados	89.048.-
14 05 03 Personas en Situación de Calle	24.495.-
14 06 01 Jornadas Alternas	48.676.-
14 07 01 Organizaciones Territoriales y Funcionales	263.990.-
14 07 02 Subvenciones Comunales	600.000.-
14 07 03 Presupuestos Participativos	120.000.-
14 07 04 Visitas a Postrados	31.861.-
14 08 01 Empieza Joven	74.944.-
14 09 01 Comercio Callejero	54.070.-
14 09 02 Comercio Bulnes 345	13.867.-
14 10 01 Acompañamiento Ético Familiar	58.398.-
14 10 02 Autoconsumo y Habitabilidad	30.871.-
14 11 01 Vivienda, Campamentos y Pavimentos Participativos	65.251.-
14 11 02 Urbanización Loteos Irregulares	37.971.-
14 11 03 Gastos EGIS	66.292.-
14 12 01 Actividades Adulto Mayor	382.968.-
14 13 01 Mujer y Micro emprendimiento	90.804.-
14 14 01 Capacitación e Inserción Laboral	56.406.-
14 15 01 Desarrollo Local Pequeños Emprendedores	94.298.-
14 16 01 Programa Proder	145.748.-
14 16 02 Programa Prodesal	11.201.-
14.16.03 Programa Asuntos Indígenas	22.802.-
14 17 01 Carabineros 24 Horas	37.655.-
14 17 02 Programa Violencia Intrafamiliar	15.961.-
14 17 03 Programa Previene	15.819.-
14 17 04 Programa Protección Derechos de Infantes	18.949.-



15 01.01	Deportes Recreativos	41.000.-
15 01 02	Gimnasia Adulto Mayor	56.200.-
15 01 03	Gimnasia Mujeres	67.641.-
15 01 04	Gimnasia Artística	17.507.-
15 01 05	Polideportivo Discapacidad	12.714.-
15 01 06	Escuelas Deportivas Parque Estadio	55.498.-
15 01 07	Piscina Verano Invierno	25.907.-
15 01 08	Escuelas de Fútbol	147.458.-
15 01 09	Proyecto Polideportivo	28.351.-
15 01 10	Deportivas Aniversario	10.050.-
15 01 11	Deporte Jóvenes	36.240.-
15 02 01	Operación Recintos Deportivos	11.460.-
15 02 02	Estadio Germán Becker	197.036.-
15 02 03	Parque Estadio y Piscina	90.185.-
15 02 04	Corporación Municipal de Deportes	130.682.-
15 03 01	Estadio El Bajo	27.070.-
15 03 02	Complejo Pueblo Nuevo	28.330.-
15 03 03	Complejo Campos Deportivos	31.421.-
15 03 04	Complejo Deportivo Labranza	40.220.-
15 03 05	Complejo Parque Costanera	25.400.-
15 03 06	Complejo Parque Amanecer	27.191.-
15 03 07	Complejo Tegualda	23.988.-
15 03 08	Complejo Estadio Ribera Venecia	26.105.-
15 03 09	Complejo Estadio Turingia	27.694.-
15 03 10	Multicanchas Vecinales	7.800.-
15 04 01	Gimnasio Bernardo O'Higgins	13.964.-
15 04 02	Gimnasio Municipal	16.040.-
15 04 03	Gimnasio Amanecer	15.325.-
15 04 04	Gimnasio Labranza	22.231.-
15 04 05	Gimnasio Ribereño	13.581.-
15.04.06	Gimnasio Millaray	13.755.-
15 04 07	Gimnasio Fundo El Carmen	9.221.-
15 05 01	Campeonatos Rurales	64.978.-
15 06 01	Difusión y Desarrollo Turístico	169.070.-
15 06 02	Mercado Municipal	32.801.-
16 01 01	Teatro Municipal	34.520.-
16 01 02	Corporación Cultural Municipal	388.751.-
16 02 01	Biblioteca Central Galo Sepúlveda	65.293.-
16 02 02	Bibliotecas Periféricas	69.673.-
16 02 03	Biblioteca Móvil	18.866.-
16 03 01	Museo Ferroviario P. Neruda	28.050.-
16 03 02	Eventos y Actividades Museo Ferroviario P. Neruda	34.735.-
16 03 03	Reparación y Mantenimiento Material Rodante	42.783.-
16 04 01	Sala Exposiciones Plaza de Armas	16.801.-
16 05 01	Fondo de Desarrollo Cultural Municipal	35.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2015, alcanza a la suma que se indica:

Parque Estadio y Piscina \$90.185.000.- (Noventa millones ciento ochenta y cinco mil pesos)

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

"Mantener y administrar el recinto deportivo Parque Estadio y Piscina, para el buen desarrollo de los programas, actividades y eventos, tanto deportivos como sociales, que utilizan las instalaciones del recinto, beneficiando a un total de 11.500 usuarios aproximadamente de los diferentes macro sectores, que participan de dichas actividades deportivas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad."



3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- a) Atención de 1.000 usuarios mensuales aproximadamente, de los diferentes macro sectores que utilizan el sector de la cancha N°2, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva.
- b) Atención a 5.000 usuarios mensuales aproximadamente, que asisten a la Piscina Municipal durante la temporada de estival, creando una instancia de recreación para la comunidad.
- c) Atención de 500 usuarios mensuales aproximadamente, que utilizan las canchas de tenis, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva.
- d) Atención de 5.000 usuarios mensuales aproximadamente, que asisten a las áreas verdes y juegos del Parque Estadio, realizando actividades recreativas de esparcimiento.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Realizar calendario y estadística de uso Cancha N°2, Canchas de Tenis y Piscina Municipal, para una correcta coordinación de las actividades a realizar. Beneficiando a un total de 6.500 usuarios mensuales, de los diferentes macro sectores.
- b) Realizar mantenciones y preparación del recinto Parque Estadio y Piscina, para que 11.500 usuarios mensuales aproximadamente, de los diferentes macro sectores, que utilizan Cancha N°2, Canchas de Tenis, Piscina Municipal y áreas verdes del Parque, desarrollen sus actividades deportivas y recreativas de esparcimiento en óptimas condiciones.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Atención a 11.500 usuarios niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de los diferentes macro sectores de Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo El Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, que utilizan el recinto Parque Estadio y Piscina, para el desarrollo de sus actividades.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran anualmente Enero a diciembre	Realizar calendario y estadística de uso Cancha N°2, Canchas de Tenis y Piscina Municipal, para una correcta coordinación de las actividades a realizar. Beneficiando a un total de 6.500 usuarios mensuales, de los diferentes macro sectores.	\$6.362.500.-
Se realizaran anualmente Enero a diciembre	Realizar mantenciones y preparación del recinto Parque Estadio y Piscina, para que 11.500 usuarios mensuales aproximadamente, de los diferentes macro sectores, que utilizan Cancha N°2, Canchas de Tenis, Piscina Municipal y áreas verdes del Parque, desarrollen sus actividades deportivas y recreativas de esparcimiento en óptimas condiciones.	\$83.822.500.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: a) Realizar calendario y estadística de uso Cancha N°2, Canchas de Tenis y Piscina Municipal, para una correcta coordinación de las actividades a realizar. Beneficiando a un total de 6.500 usuarios mensuales, de los diferentes macro sectores.	\$6.362.500.-
Recursos Humanos	2 personas que realizarán evaluaciones de las condiciones de uso de las canchas de Tenis del Parque Estadio, espacios que ocupan en la ejecución de actividades y talleres deportivos, además de orientar y atender a 500 usuarios mensuales, a fin de difundir los objetivos del programa, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y entregar un buen servicio a la comunidad. 1 persona que realizará la sistematización de requerimientos, formulación de informes para la compra y abastecer de materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades en el Parque Estadio y Piscina, además de orientar y atender a 11.500 usuarios mensuales, a fin de difundir los objetivos del programa, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y entregar un buen servicio a la comunidad.	\$6.362.500.-
Recursos Materiales	No hay.	
Recursos Financieros	No hay	
	Actividad: b) Realizar mantenciones y preparación del recinto Parque Estadio y Piscina, para que 11.500 usuarios mensuales aproximadamente, de los diferentes macro sectores, que utilizan Cancha N°2, Canchas de Tenis, Piscina Municipal y áreas verdes del Parque, desarrollen sus actividades deportivas y recreativas de esparcimiento en óptimas condiciones.	\$83.822.500.-
Recursos Humanos	2 personas que realizarán evaluaciones de las condiciones de uso de las canchas de Tenis del Parque Estadio, espacios que ocupan en la ejecución de actividades y talleres deportivos, además de orientar y atender a 500 usuarios mensuales, a fin de difundir los objetivos del programa, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y entregar un buen servicio a la comunidad. 1 persona que realizará la sistematización de requerimientos, formulación de informes para la compra y abastecer de materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades en el Parque Estadio y Piscina, además de orientar y atender a 11.500 usuarios mensuales, a fin de difundir los objetivos del programa, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y entregar un buen servicio a la comunidad.	\$6.362.500.-

Recursos Materiales	Adquisición de textiles y acabados (banderas chilenas e institucionales y otros), vestimenta, accesorios y prendas diversas, calzados, Textos y otros materiales de enseñanza (banderines, mallas, balones), productos químicos, productos farmacéuticos, materiales y útiles quirúrgicos, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, materiales y útiles de aseo, materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, productos agropecuarios y forestales, servicios de mantención inmueble. Pago servicios básicos: luz, agua y gas.	\$77.460.000.-
Recursos Financieros	No hay	


8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal a través del Departamento de Administración de Recintos Deportivos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

GME/MSR
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.




Handwritten initials and marks:
A
e
f